RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1965 /2023.-

Fernando de la Mora, 25 de octubre del **2023.-**

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA** con **ID N° 433.818,** para el servicio de ***"ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FERNANDO DE LA MORA"***, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 433.818,** para la ***"ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FERNANDO DE LA MORA"***, mediante su Memorando N° **189/2023** con las siguientes observaciones: *1- La vigencia de contrato será desde su Suscripción hasta el cumplimiento total de la Obligación. 2- La garantía de fiel cumplimiento será en forma de Póliza 5% 3- Los bienes (ítem) adjudicados deberán ser entregados en un plazo de 30 días hábiles, computado a partir de que el Adjudicatario haya acusado recibido del ejemplar del Contrato pertinente debidamente formalizado. 4- Favor Tener en cuenta el ART.34 de la LEY 2051/09, Cuando se Adjudica con Una Sola Oferta o Dos, a Fin que se Establezca en la Resolución de Adjudicación.*----------

Que, a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha **10** de **Octubre** de **2023** y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el **Art. N° 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas"**, el cual menciona textualmente: *"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*----------

Que, la **Resolución DNCP N° 5695/19, en su Art. 30°, establece:** *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.* **El Inc. "c" del Artículo 34°** de la misma Ley, **establece:** *Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".* ----------

Que, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de fecha **10/10/2023**, se desprende según estudio de oferta que expresa: Por tanto, la oferta presentada por la Firma **CONTRUCTORA R.F. DE FERNANDO FABIAN ROTELA FRANCO** obtuvo el mejor puntaje, en la evaluación técnica y económica y reúne los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, además de que el precio de Gs. **83.000.000** (GUARANIES **OCHENTA Y TRES MILLONES**) se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, recomiendan adjudicar a la Firma supra mencionada la CD ID N° **433.818** para la ***"ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FERNANDO DE LA MORA"***.---------

...///...1/3

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA * SECRETARIA GENERAL *

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora * INTENDENCIA *

...///...2/3

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1965 /2023.-

Fernando de la Mora, 25 de octubre del **2023.-**

Que, atendiendo a lo establecido al Art. 218 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal, la Asesoría Jurídica, emite su parecer en virtud a las recomendaciones del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a consideración por la U.O.C. En tal sentido, la misma indica que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la Empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley. ----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro: **C.D. con ID N° 433.818 "ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FERNANDO DE LA MORA"**

Lote Total: Contrato Abierto: No; Abastecimiento Simultaneo: No				CONSTRUCTORA RF DE FERNANDO FABIAN ROTELA FRANCO	
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	DESARROLLO DE PROYECTOS, ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA REFORMA Y AMPLIACION	UNIDAD	1	83.000.000	83.000.000
				Precio Total	83.000.000

Que, a través del Dictamen N° **49** de fecha **23** de **Octubre** del **2023** la Asesoría Jurídica, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, sugiere la Adjudicación del Llamado para la **"ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FERNANDO DE LA MORA"**, a la Firma **CONTRUCTORA R.F. DE FERNANDO FABIAN ROTELA FRANCO"** con RUC N° **4.460.963-2**, en consecuencia, se deberá formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° **126** de fecha **13** de **Octubre** del **2021**, el ***Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala*** ha proclamado como ***Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora*** del ***Departamento Central***, al señor ***Alcides Ramón Riveros Candia*** con N° ***1.428.339***, para cumplir el período de mandato **2021-2025**, y por Ley N° 7024 de fecha 22 de noviembre del 2022 se amplía el periodo de mandato hasta el año **2026**, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA * SECRETARIA GENERAL *

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora * INTENDENCIA *

...///...2/3

...///...3/3

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1965 /2023.-

Fernando de la Mora, 25 de octubre del **2023.-**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación Directa **ID N° 433.818** para la **"ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FERNANDO DE LA MORA"**, a la Firma **CONTRUCTORA R.F. DE FERNANDO FABIAN ROTELA FRANCO** con RUC N° **4.460.863-2,** representada por el señor **Fernando Fabián Rotela Franco** en su calidad de Gerente Propietario, por un monto de Gs. **83.000.000** (GUARANIES **OCHENTA Y TRES MILLONES**) **IVA incluido**, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 2) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. NIESA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/NS/bv

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1725 / 2023.-

Fernando de la Mora, 18 **de** Setiembre **del 2023.-**

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA** con **ID Nº 433.818,** para el servicio de ***"ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FERNANDO DE LA MORA***", y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando DUOC Nº **130/2023,** remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado **C.D.** con **ID Nº 433.818 *"ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FERNANDO DE LA MORA"*** para solicitar el dictamen jurídico de aprobación de la Oferta Técnica y luego DERIVAR para Resolución de Adjudicación y Contrato de Adjudicación a Secretaria General, a fin de proseguir con las diligencias del llamado correspondiente: 1) Observación: La vigencia de contrato será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de la obligación; 2) La garantía de fiel cumplimiento será en forma de declaración Jurada.-.----------

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el informe de la Evaluación de Ofertas Técnicas para la contratación directa realizada en fecha **07** de **Setiembre** de **2023** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, La Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", establece textualmente cuanto sigue: "Articulo 54- UTILIZACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN En la elaboración de las bases de licitación para la contratación de servicios profesionales de consultoria, asesoría, estudios especializados e investigaciones, deberán incluirse criterios a ser utilizados en la evaluación de las ofertas, que estarán basados en uno de los siguientes modelos de selección; a) en calidad y costo, contendrá los criterios de evaluación técnicos y financieros y los factores de ponderación...".-

Que, La Conclusión y recomendación realizada por el Comité de Evaluación, a través del informe de fecha 07/09/2023, reza cuanto sigue: Por tanto, las ofertas técnicas presentadas por la firma CONTRUCTORA RF DE FERNANDO FABIAN ROTELA FRANCO Y GZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DE GISELLE ZARATE. Reúne los requisitos de calidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que CALIFICA para la siguiente etapa de evaluación que es la evaluación de costo.--

Que, atendiendo a lo establecido al Art. Nº 218 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, esta Asesoría emite su parecer teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección indica: que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisito mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley.----------

Que, al respecto, la Asesoría Jurídica Interna a través del Dictamen Nº **41** de fecha **14** de **Septiembre** del **2023,** emite su parecer mediante la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección indica: que no opone reparos legales en lo señalado en el Informe de Evaluación de Técnica, respecto a que las firmas mencionadas reúnen lo requisitos de calidad para pasar a la siguiente etapa, que sería la evaluación de costos, con relación a CD ID N 425.977, "ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA REFORMAY AMPLIACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FERNANDO DE LAMORA.----------

...///...1/2

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

I. de la Ciudad de Fnd. de la Mora • INTENDENCIA •

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 1725 / 2023.-

Fernando de la Mora, 18 **de** Setiembre **del 2023.-**

Que, a través del Acuerdo y Sentencia N° 126 de fecha 13 de Octubre del 2021, el Tribunal Electoral de la Capital - Primera Sala ha proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora del Departamento Central, al señor Alcides Ramón Riveros Candia con C.I. N° 1.428.339, para cumplir el período de mandato 2021-2025, por lo que, quien suscribe la presente Resolución, ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) APROBAR el Informe del **Comité de Evaluación de Licitaciones de la Municipalidad de Fernando de la Mora,** respecto de los procedimientos de Evaluación realizados en el Llamado por **CONTRATACION DIRECTA** con **ID N° 433.818,** para el servicio de ***"ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FERNANDO DE LA MORA"***, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente resolución.----------

Art. 2) NOTIFICAR a las Firmas **CONSTRUCTORA RF DE FERNANDO FABIAN ROTELA FRANCO Y GZ ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES DE GISELLE ZÁRATE,** que obtuvieron la Calificación necesaria en la Oferta Técnica para Participar de la siguiente Etapa consistente en la Apertura de Sobres de Precios y consecuente Evaluación de la Oferta Económica presentada en el Marco del Llamado **C.D.** con **ID N° 433.818** ***"ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL FERNANDO DE LA MORA"***.----------

Art. 3) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Dra. NILSA SANCHEZ VERGARA
Secretaria General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/NS/bv